REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL No.48

(De 21 de julio de dos mil veintiséis 2026)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA MORATORIA PARA LA EXONERACIÓN DE RECARGOS, INTERESES Y MULTAS QUE FACILITAN ACUERDOS DE PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad en un Distrito, y que de conformidad con el numeral 8 del artículo 17 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia exclusiva de los Concejos Municipales, en el ejercicio de sus funciones, establecer impuestos, tasas, derechos y contribuciones, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

2. Que el numeral 3 del Artículo 83 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973 establece que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal, quedando obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos señalados en los incisos anteriores de dicho Artículo, y concede acción popular para denunciar a los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas que expidan los municipios;

3. Que la Tesorería Municipal, con el fin de contribuir a aligerar las cargas que afectan la economía del Distrito de Arraiján, ha evaluado los diferentes mecanismos legales que le permitan a los contribuyentes ponerse al día con sus compromisos fiscales, por lo que propone proveer, de manera temporal, una moratoria para exonerar el pago de recargos, multas e intereses a los contribuyentes del Municipio de Arraiján;

4. Que la administración del Municipio de Arraiján, en coordinación con el Honorable Concejo Municipal y bajo la autoridad de la Alcaldesa, tiene el deber y la facultad de implementar medidas que faciliten a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones municipales y el cumplimiento efectivo de sus compromisos;

5. Que la situación de las finanzas municipales igualmente requiere la inyección de tributos que no se han cancelado a la fecha;

6. Que es fundamental para el Municipio de Arraiján mantener datos precisos y actualizados de los contribuyentes, lo cual permitirá brindar un mejor servicio y asegurar una comunicación eficiente. La información actualizada facilita la notificación oportuna de obligaciones fiscales, beneficios y otros asuntos importantes para los contribuyentes. Además, la actualización de las actividades económicas es crucial para garantizar que los datos registrados reflejen correctamente la realidad operativa de cada negocio, placa vehicular y contrato de cementerios, lo que es necesario para la adecuada gestión tributaria y administrativa;

7. Que el Artículo 57 de la Ley N°106 de 1973 otorga a los Tesoreros Municipales la atribución de presentar proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

8. Que el Artículo 14 de la citada Ley N°106 de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de **Arraiján**, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una moratoria para facilitar a los contribuyentes del Municipio de Arraiján el pago del total adeudado en concepto de tasas de circulación vehicular, negocios y cementerios, mediante la exoneración condicionada de recargos, intereses y multas, con la habilitación del pago total de sus obligaciones o la suscripción de convenios de pago. La Tesorería Municipal podrá identificar otros conceptos elegibles conforme a la normativa aplicable. Esta moratoria será aplicable durante el período comprendido entre el 15 de agosto de 2026 y el 15 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta exoneración no alcanza a los procesos que se encuentran en condiciones de arreglo de pago ni en la jurisdicción coactiva. Tampoco aplica para multas e impuestos o trámites de Ingeniería Municipal, Juzgado de Aseo, Publicidad Exterior, otros impresos, tasa por revisión y aprobación de planos, uso de aceras para propósitos varios, y trámites o impuestos de terrenos municipales.

ARTÍCULO TERCERO: Para acogerse a esta moratoria y formalizar un convenio de pago con el Municipio de Arraiján, los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes condiciones y presentar los documentos requeridos:

Para Personas Naturales:

- Copia de la cédula de identidad personal del propietario del negocio, vehículo o responsable del contrato de cementerio.
- Croquis de ubicación y dirección completa del Domicilio y del representante Legal, imagen fotográfica.
- En caso de que el trámite sea realizado por un tercero, se deberá presentar una nota debidamente autenticada autorizando la gestión, junto con la copia de la cédula de la persona autorizada.

Para Personas Jurídicas:

- Copia de la cédula de identidad personal del representante legal de la empresa.

- Copia del Aviso de Operación.
- Copia del Pacto Social o Certificación del Registro Público, con una antigüedad máxima de tres (3) meses desde su expedición.
- Croquis de ubicación del negocio.
- En caso de que el trámite sea realizado por un tercero, se deberá presentar una nota de autorización emitida por el representante legal de la empresa, debidamente autenticada, junto con la copia de la cédula de la persona autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: Los arreglos de pago para la exoneración de recargos, intereses y multas se realizarán mediante un abono inicial de acuerdo con el impuesto correspondiente según la siguiente tabla

IMPUESTO DE NEGOCIO	ABONO INICIAL 40%	CUOTAS NO MAYOR A 12 MESES
IMPUESTO DE VEHICULO	ABONO INICIAL 50%	CUOTAS NO MAYOR A 2 MESES
IMPUESTO DE CEMENTERIO	Se realizará solo para deudas mayor a B/.100.00 con abono inicial de 50%	CUOTAS NO MAYOR A 3 MESES

En caso de que el contribuyente tenga deuda en varios impuestos de los antes mencionados se podrá realizar el arreglo de pago con los criterios de la deuda del impuesto más alto.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de los términos estipulados en los nuevos convenios de pago dará lugar a la reactivación automática de la deuda con sus correspondientes recargos e intereses, los cuales serán reflejados en el estado de cuenta del contribuyente y podrán ser remitidos a la Jurisdicción Coactiva para su cobro.

ARTÍCULO SEXTO: Se establece que todos los contribuyentes del Municipio de Arraiján deben actualizar sus registros de contacto, información comercial y, de ser necesario, sus actividades económicas antes del 3 de agosto de 2026. La actualización de los datos y actividades podrá realizarse en la Dirección de Tesorería o a través de los canales oficiales que el Municipio disponga. Se informa a los contribuyentes que la falta de actualización de la información requerida podrá dar lugar a multas o sanciones, de acuerdo con la normativa vigente. Cumplir con este requisito es esencial para evitar inconvenientes futuros y asegurar una relación administrativa efectiva y transparente con el Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir el contenido de este Acuerdo a la Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones correspondientes y asegure que no se afecten las finanzas municipales.

ARTÍCULO OCTAVO: El Municipio de Arraiján y el Concejo Municipal se comprometen a realizar las divulgaciones y comunicaciones necesarias para informar al público sobre la moratoria. Esta difusión se llevará a cabo a través de los canales informativos y de prensa pertinentes, incluyendo medios escritos, radiales y digitales, para asegurar que todos los contribuyentes estén debidamente informados. Además, la Dirección de Tesorería será responsable de proporcionar atención y orientación a los

contribuyentes, facilitando el proceso de regularización de sus obligaciones fiscales de la manera más eficiente y accesible posible.

ARTÍCULO NOVENO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Articulo 242 de la Constitución Nacional, Ley N°106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 del 12 de diciembre de 1984, Artículo 72 de la Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, que modificó el artículo 17 de la Ley N°106 del 8 de octubre de 1973.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.C. YOHANA SALDAÑA
PRESIDENTE

H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE

ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 29 DE JULIO DE 2026

SANCIONADO

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; ***SE FIJA*** *para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las once y cincuenta y siete de la mañana (11:57 a.m.) del martes (28) de julio del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, ***SE DESFIJA*** *el presente Acuerdo Municipal, siendo las doce y treinta y nueve de la tarde (12:39 p.m.) del jueves seis (06) de agosto del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal